



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 43

Res. 78

Exp. 3/15086/2003.

Montevideo, - 7 OCT. 2019

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Geselliano solicita **habilitación pedagógica** para el dictado de los cursos de **3º, Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.**

RESULTANDO: I) Que según el Informe Final del Inspector de Institutos y Liceos, Formulario 301, que luce a fs. 369 y 370 de obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1º y 2º de Ciclo Básico, Plan 86, Resolución N°17, A.S. N° 5 de CODICEN de Fecha 15/03/2005.

3º Ciclo Básico, Plan 86, Sesión N°16 de fecha 03/04/2008, Exp. 3/15086/03.

1º Bachillerato Diversificado, Exp. 3/17305/14 y agrs.

2º Bachillerato Diversificado, Exp. 3/12322/11 y agrs.

3º Bachillerato Diversificado, Orientaciones Social-Económica, Físico-Matemática, Cs. Biológicas y Social Humanística, Plan 2006, Sesión N°37, Resol 7 del 19/08/19, Exp. 3/12323/11 y agrs.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo señalado por la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor;

II) que el Equipo de Dirección cumple con lo establecido en la Reglamentación Vigente, Ordenanza 14, Artículos 3, 45 y 46, Circulares 2289/97 y 2670/05, así como lo referente al Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional, Ord. 14, Art. 25, Circular 2666/05;

III) que en cuanto a la **Personería Jurídica** señala que la **Razón Social** es: Centro Integral Arnold Gesell Ltda, Representante legal Susana Pertusa;

IV) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N° 8 y para los Cursos de Bachillerato Diversificado es el Liceo N° 26;

V) que a fs. 367 de obrados luce Resolución N°17, Acta N°5 de fecha 15 de marzo de 2005 por la cual el CODICEN dispuso habilitar el local sito en la Calle Bulevar Artigas N°2167, donde se dictan los cursos de Ciclo Básico;

VI) que a fs. 366 la Dirección del Instituto Geselliano informa que luego de la habilitación edilicia definitiva, la Intendencia Municipal de Montevideo modificó el número de puerta del inmueble, pasando a tener el número 2213;

VII) que la Ley de Educación N° 18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo 63, Literal K), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que en conclusión la Inspección de Institutos y Liceos informa que no existe objeción por parte de las Inspecciones de Asignaturas actuantes, por lo que la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos de **3er. año año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006.**

IX) que asimismo la citada Inspección señala que teniendo en cuenta que los cursos de dicho nivel ya contaban con habilitación pedagógica y ahora se desarrollan en el edificio que cuenta con habilitación edilicia, solicita la habilitación definitiva para los mismos.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados) y a la Circular 3415/18;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Conceder al **Liceo Privado Geselliano** la **habilitación definitiva** para el dictado de los cursos de **3er. Año de Ciclo Básico, Plan Reformulación 2006** que se desarrollan en el edificio sito en la calle Bulevar Artigas 2213 de la ciudad de Montevideo.

2) Establecer que continúa como Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico el Liceo N°8.



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil, a División Jurídica, a la Dirección de Desarrollo y Gestión Informática para el registro pertinente y a la Dirección Sectorial de Infraestructura de CODICEN para su conocimiento.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento y notificación de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceos Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

Dra. Victoria CROS TORTORELLA
Prosecretaria
Consejo de Educación Secundaria

Dra. Ana M. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria